



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 523

Chiriguana, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JULIO SEGUNDO ALMENDRALES OSPINO
CONTRA MOISES EDUARDO VEGA ORTEGA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00271-00.**

El apoderado judicial del demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección de notificaciones del demandado, y allega certificación de devolución de la empresa 472, en donde consta que la notificación enviada a la dirección de la demanda fue devuelta por la causal "desconocido".

Así las cosas, ante su manifestación de desconocimiento de la dirección para notificación de la citada demandada, y evidenciándose su imposibilidad de notificación en el territorio nacional, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordenar:

Desígnese al doctor MIKE CUELLO MOJICA, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MOISES EDUARDO VEGA ORTEGA.

Comuníquesele inmediatamente por el medio más expedito en el correo electrónico mike8906_13@hotmail.com o al abonado telefónico 3002018526. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Una vez posesionado, notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda N° 177 del 1° de febrero de 2022. Posteriormente, emplazase a MOISES EDUARDO VEGA ORTEGA, como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca01273b702b83aa7bb6af015e8d547f438448adb9c2d061fb4daa11a46305c**

Documento generado en 28/06/2023 05:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>